



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año.	75 pesetas.
Semestre.	50 —
Trimestre.	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibó del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 112

Viernes 23 de mayo de 1947

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

El señor alcalde de Valverde de Campos, de esta provincia, comunica a este Gobierno civil que en el domicilio del vecino de dicha villa, don Ramón Besos Gil, se halla depositada una caballería mular, hallada en dicho término municipal el día 15 del actual, cuyas características son las siguientes: sexo, macho; alzada, cinco dedos; pelo, rojo; edad, cerrado; está pelado en la frente y tiene señales de retranca.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Reses Mostrencas, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Valladolid, 20 de mayo de 1947.—El Gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

1.618

### Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

En cumplimiento de órdenes recibidas del señor Delegado Técnico Especial de la zona Norte-Centro, se publica la siguiente nota:

«Estudiada la relación de gastos que Hidroeléctrica de Pesqueruela, S. A., presenta, en la que se refleja el aumento de costo que, comparativamente con años pasados, le ha originado en 1946 la energía adquirida a «Electra Popular Vallisoletana», por haber tenido que suplementar con ella la falta de producción hidráulica, esta Delegación Técnica Especial para la regularización y distribución de energía eléctrica en la zona Norte-Centro, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 20 de septiembre de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* del 23), autoriza a «Hidroeléctrica de Pesqueruela, S. A.» para que durante el año 1947 compense los gastos extraordinarios que en 1946 ha tenido por la causa indicada, facturando la energía que consuman sus abonados con los siguientes recargos:

#### 1.º—SUMINISTROS DE ALUMBRADO Y USOS DOMÉSTICOS

Recargo del 8 por 100 (ocho) sobre el precio contratado.

#### 2.º—SUMINISTROS DE FUERZA MOTRIZ

Recargo del 8 por 100 (ocho) sobre el precio contratado.

#### 3.º—SUMINISTROS A EMPRESAS DISTRIBUIDORAS

Recargo del 16 por 100 (dieciséis) sobre el precio contratado.

Los anteriores recargos, que deberán ser aplicados hasta el cobro total de 100.000 pesetas, no deberán afectar a los abonados con los que se hayan suscritos contratos en la presente época o llegado a acuerdos en los que se hayan establecido diferentes precios, según el origen de la energía que se les suministre.

Esta autorización, que implica una aplicación inmediata de los recargos indicados, tiene un carácter provisional en tanto la Dirección General de Industria no la confirme o rectifique.

Valladolid, 20 de mayo de 1947.—El ingeniero jefe, Manuel A. Campuzano.

56  
Jefatura de  
TÉRMINO DE LA PROVINCIA  
DEL CONTRIBUYENTE



Examinado el expediente incoado por don Quirino Rodríguez López, vecino de Pollos (Valladolid), solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, que partiendo de la que tiene instalada «Herederos de don Ramón Rodríguez Pardo», ramal de la central de

Moraleta a Siete Iglesias de Trabancos, termine en la caseta de transformación que se instalará en el pago «La Melchora», del término de Pollos, con destino a riego de una finca propiedad del peticionario, solicitándose al mismo tiempo la declaración de utilidad pública, no pidiéndose la declaración de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica por tener permiso de los particulares afectados.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, sin que se hayan presentado reclamaciones en contra del establecimiento de la línea.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado y Jefatura de Industria, han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no se pide la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de los particulares afectados por tener autorización de los mismos.

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de junio de 1946, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, ex-

tenderá un acta para los efectos señalados en el reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Segunda. Las obras deberán empezar en el plazo de dos meses, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el plazo de seis meses a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Tercera. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia o el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su

cuenta sin derecho a indemnización alguna.

Cuarta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declarar caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Quinta. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de protección a la Industria Nacional, el reglamento de instalaciones eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

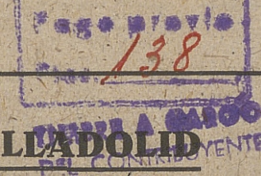
Sexta. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la

instalación y el reglamento del servicio a los efectos señalados en dicho artículo.

Séptima. El concesionario presentará en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días, a contar de esta fecha, conforme se dispone en el artículo 84 de la vigente ley del Timbre, una póliza de 150 pesetas para reintegro de esta concesión, así como también carta de pago acreditativa de haber satisfecho en Hacienda el importe del impuesto de derechos reales por la cantidad de 15.088,40 pesetas, a que asciende el presupuesto de la obra.

Octava. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también el servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del reglamento.

Valladolid, 1 de mayo de 1947.  
Gentilero jefe, Gonzalo Alonso



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

### Depositaria de Fondos

Primer trimestre de 1947

### Valores independientes del presupuesto VALORES NOMINALES

CUENTA del primer trimestre del año 1947 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

#### PRIMERA PARTE. — CUENTA DE CAJA

	Título de la cuenta	Título de la cuenta	Título de la cuenta	Título de la cuenta	TOTAL
	DEPÓSITOS	TIMBRE PROV.	CUPONES	P. MULTAS	
	Ptas. nominales	Ptas. nominales	Ptas. nominales	Ptas. nominales	Pesetas nominales
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	872.752,44	3.482,00	6.000,00	9.350,00	891.584,44
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	»	4.500,00	7.472,25	»	11.972,25
Cargo.....	872.752,44	7.982,00	13.472,25	9.350,00	903.556,69
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	»	2.779,60	»	»	2.779,60
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	872.752,44	5.202,40	13.472,25	9.350,00	900.777,09

#### SEGUNDA PARTE. — CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas nominales	Pesetas nominales	Pesetas nominales
Concepto:			
Importe del timbre provincial s/ Cargareme número 8.....		4.500,00	4.500,00
Importe de cupones s/ Cargareme número 9.....		7.472,25	7.472,25
Cargo.....		11.972,25	11.972,25
GASTOS			
Importe del timbre provincial s/ Libramientos números 2 a 4.....		2.779,60	2.779,60
Data.....		2.779,60	2.779,60

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 10 de abril de 1947. — El depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos provinciales. — Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 12 de abril de 1947. — El interventor, Jose M.<sup>a</sup> Izquierdo. — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el presidente, Juan Represa de León.

Comisión Gestora provincial. — Sesión ordinaria de 17 de abril de 1947. — Aprobado y publíquese en el «Boletín Oficial» — Juan Represa de León. — El secretario, Dionisio J. Negueruela.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Monasterio de Vega

Rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento de los ejercicios de 1945 y 1946, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por el plazo de ocho días, para su examen y reclamaciones.

Monasterio de Vega, 20 de mayo de 1947.—El alcalde, Carlos Gago.

1.601-737



ADMINISTRACIÓN

DEL CONTRIBUYENTE  
Juzgados de primera

encia  
e instrucción

PALENCIA

CONTRARREQUISITORIA

Por la presente se hace saber a la policía judicial haber quedado sin efecto las órdenes de busca, captura y prisión que se circularon por requisitorias de 4 de abril de 1941 y 2 de noviembre del mismo año, referente a las procesadas María Carrascal Carrascal, de 18 años de edad, soltera, hija de Luis y de Juana, natural de Calatayud; Rosario Pérez Balbás, de 24 años de edad, soltera, hija de Gaspar y Nicolasa, natural de Lerma, y María del Carmen Arroyo Martín, de 28 años de edad, soltera, hija de Eduardo y Enequina, natural de Moraleja del Vino; todas residentes en Valladolid, por haber sobreseído la ilustrísima Audiencia provincial de Palencia en auto de 17 de abril último, el sumario que se las siguió con el número 122-940, por hurto, y dejado sin efecto su procesamiento y prisión.

Dado en Palencia, a diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario judicial, Hipólito Codesido.

1.606

## Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

SENTENCIA

Valladolid, a tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. Visto por don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de ascenso propietario de este Juzgado, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido contra Maura González Manso, de 21 años, casada, sus labores y vecina de esta ciudad, habiéndose sido parte el Ministerio Fiscal, sobre lesiones.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada Maura González Manso, como autora de una falta de lesiones, a la pena de tres días de arresto menor, al pago de las costas de este juicio y a que indemnice a la perjudicada en la cantidad de treinta pesetas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y

firmando.—Saturnino Gutiérrez de Juana. Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor juez municipal don Saturnino Gutiérrez estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el secretario, doy fe.—Domiciano Casado. Rubricado.

Para que así conste su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación a la perjudicada Inocencia Herrador Santos, que se halla en ignorado paradero, expido la presente en Valladolid, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario habilitado, Domiciano Casado.

840

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Domiciano Casado Ortiz, secretario habilitado del Juzgado municipal número uno de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue con el número tres del año en curso, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Valladolid, a catorce de abril de mil novecientos cuarenta y siete. Visto por el señor juez don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de ascenso y propietario de este Juzgado, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido contra José Fernández Hidalgo, de veinticuatro años, soltero, celador de telégrafos, vecino de Madrid, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, sobre desobediencia a agentes de la autoridad.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo al denunciado José Fernández Hidalgo; a la falta a que se refiere este juicio y declaro de oficio las costas del mismo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmando.—Saturnino Gutiérrez.—Rubricado.

Para que así conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación al denunciado que se halla en ignorado paradero, expido la presente en Valladolid, a quince de abril de mil novecientos cuarenta y siete. El secretario habilitado, Domiciano Casado.

1.309

VALLADOLID.—NÚMERO 2

EDICTO

El señor juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, en juicio verbal de desahucio presentado por el procurador don José María Stampa Ferrer, en representación de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana y ésta por su asociada doña Asunción Silió y Cortés, contra los herederos de doña Teresa Martín, viuda de Alonso, o su herencia yacente, se les cita a éstos por medio del «Boletín Oficial» de la provincia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 269 y 270 de la ley de Enjuiciamiento civil en relación con 1574 y 1575 de referida ley Procesal civil con el apercibimiento a los demandados de que, no compareciendo, por sí o por legítimo apoderado, se declarará el desahucio sin más citarles ni oírles, se-

ñalándose para que tenga lugar el día veintinueve del actual y hora de las once de su mañana.

Y para que sirva de citación a los herederos de la demandada doña Teresa Martín, viuda de Alonso y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente visado por el señor juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Narciso Martín Sanz.

1.635-738



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital (pueblos)

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de contribuciones de la primera zona de la capital (pueblos).

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos descubiertos de contribución territorial rústica del pueblo de Tudela de Duero y año de 1936, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación; bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Jenaro Castrillo Salcedo.—Débito, 1,70 pesetas.

Viña a Tras la Estación, en término de Tudela de Duero; linda Norte, Eugenio Nicolás López; Sur, Juan Álvarez Delgado; Este, senda Pradillos, y Oeste, Santiago Arranz Tejero. Hace 24 áreas y 80 centiáreas.

Deudor, don Mario González González.—Débito, 9,31 pesetas.

Finca a Valdelga, en dicho término; linda Norte, Valeriano García Herrarte; Sur, Alejo Pinto Heras; Este, Victoria Isla Pérez, y Oeste, Pedro Martín Calle. Hace 32 áreas y 20 centiáreas.

Deudor, don Serafín González Sanz, En B. F. Serapio.—Débito, 0,39 pesetas.

Viña y erial a Valverde, en dicho término; linda Norte, Gonzalo Ceballos; Sur, senda del Monte; Este, herederos de Ramón Olmedo, y Oeste, herederos de Pedro Alonso Ruiz. Hace una hectárea y 98 áreas.

Deudora, doña Josefa Olmedo Fernández de Velasco, hoy Agapito Sanz. — Débito, 6,70 pesetas.

Tierra a La Negra, en dicho término; linda Norte, Dionisia y Tirso Presencio; Sur, Belisario Fernández; Este, Ubaldo Martín Martín, y Oeste, Leonardo Arranz Pinto. Hace 74 áreas y 40 centiáreas.

Deudor, don Andrés Pérez Martín. — Débito, 2,01 pesetas.

Tierra a Pradillos, en dicho término; linda Norte, Teodoro Martín; Sur, Víctor González; Este, Paula González Sánchez; y Oeste, senda Pradillos. Hace 13 áreas y 40 centiáreas.

Deudora, doña Ciriaca Portillo Recio. Débito, 0,17 pesetas.

Tierra a Huerta Toledo, en dicho término; linda Norte, ferrocarril Ariza; Sur, Virgilia Santos Fernández; Este, Isidro Paisa Gómez; y Oeste, Gregorio Díez Salinero. Hace 4 áreas y 80 centiáreas.

Deudor, don Lucio Velasco Recio. — Débito, 6,29 pesetas.

Vña a Las Suertes, en dicho término; linda Norte, Gonzalo Olmedo Ortega; Sur, camino de La Parrilla; Este, herederos del conde Polentinos, y Oeste, Mariano Hernando Martínez. Hace 33 áreas y 50 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Tudela de Duero, 10 de febrero de 1947. — Arturo Salinas.

738

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

Don Ramón Hernández Díez, recaudador de contribuciones en la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Benafarces, y año de 1942, ha sido dictada la siguiente

«*Providencia.* — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.»

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Fidel Alvarez Casado. — Débito, 9,81 pesetas.

Tierra a Carrolamota, en término de Benafarces; linda Norte, Gaspara Pérez; Sur, Miguel Aranda; Este, Gaspara Pé-

rez, y Oeste, Filemón González. Hace 22 áreas y 77 centiáreas.

Deudor, don Hilarlo Carrasco Casado. Débito, 2,49 pesetas.

Tierra a Valdelayegua, en dicho término; linda Norte, camino Vezdemarbán; Sur, Melchor Rico; Este, marqués de San Isidro, y Oeste, Luis Alonso. Hace 11 áreas y 87 centiáreas.

Deudor, don Herminio Esteban Pinilla. — Débito, 27,41 pesetas.

Tierra a la Tercia, en dicho término; linda Norte, marqués de San Isidro; Sur, camino Villalonso; Este, Pablo Alvarez, y Oeste, Lázaro González. Hace 59 áreas y 53 centiáreas.

Deudor, don Demetrio Gamazo Cabezudo. — Débito, 8,54 pesetas.

Tierra a camino Villalonso, en dicho término; linda Norte, Camila Merino; Sur, Manuel Marcos; Este, camino de Villareas, y Oeste, Raimundo Manso Marcos; Hace 27 áreas y 59 centiáreas.

Deudor, don Teodoro García. — Débito, 2,70 pesetas.

Tierra a Valdelayegua, en dicho término; linda Norte, Ciriaco Matilla; Sur, Manuel Alonso; Este, camino Vezdemarbán, y Oeste, término de Pinilla. Hace 17 áreas y 02 centiáreas.

Deudora, doña Tecla Rico. — Débito, 10,73 pesetas.

Tierra a los Corrales, en dicho término; linda Norte, Ramón Rico; Sur, Tomás Alvarez; Este, Santiago Cuadrado; y Oeste, Dionisio Pinilla. Hace 96 áreas y 95 centiáreas.

Deudor, don Agustín de la Rosa Ruiz. Débito, 3,73 pesetas.

Tierra a la Cierva, en dicho término; linda Norte, Eudasio Sánchez; Sur, marqués de San Isidro; Este, Concepción Alonso, y Oeste, Juan Cabezudo. Hace 23 áreas y 50 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Benafarces, 6 de agosto de 1946. — Ramón Hernández.

3.720

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

Don Ramón Hernández Díez, recaudador de contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Peñaflo, y año de 1942, ha sido dictada la siguiente

«*Providencia.* — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el

expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el término de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía».

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Jacinto Bazaco Peláez. — Débito, 7,48 pesetas.

Tierra a camino de Castorreño, en término de Peñaflo; linda al Norte, Baltasar López; Sur, Ayuntamiento; Este, Baltasar López, y Oeste, cañada Ganados. Hace una hectárea, 69 áreas y 20 centiáreas.

Deudora, doña Francisca Pérez Pintado. — Débito, 20,90 pesetas.

Vña a Carraespina, en dicho término; linda Norte, Félix e Ignacia Barajas; Sur, José Rodríguez; Este, Félix e Ignacia Barajas, y Oeste, Isidoro Gallego. Hace 55 áreas y 61 centiáreas.

Deudores, don Amancio Real y otros. Débito, 0,23 pesetas

Erial a Aguilas, en dicho término; linda Norte, Paulino Sánchez; Sur, Constancio Bazaco; Este y Oeste, Ayuntamiento. Hace 34 áreas y 51 centiáreas.

Deudores, don Marcelino Bazaco y otros. — Débito, 10,29 pesetas.

Huerta a Valdeperales, en dicho término; linda Norte, Félix Pintado; Sur, escape agua molino; Este, río Hornija, y Oeste, Ezequiel del Campo. Hace 15 áreas y 12 centiáreas.

Deudor, don Marcelino del Campo Tejedor. — Débito, 0,19 pesetas.

Tierra a camino de Rioseco, en dicho término; linda Norte, Mariano Pérez; Sur, Generosa Tejedo; Este, Justa Sánchez, y Oeste, camino de Rioseco. Hace 8 áreas y 20 centiáreas.

Deudor, don Moisés Rodríguez Rodríguez. — Débito, 3,63 pesetas.

Tierra al Manjano, en dicho término; linda Norte, Encarnación Valverde; Sur, Roque Valverde; Este, Mariano González, y Oeste, término Castromonte. Hace 81 áreas y 93 centiáreas.

Deudor, don Felipe Román Delgado. Débito, 47,46 pesetas.

Vña a Carraguado, en dicho término; linda Norte, término de Castromonte; Sur, Rogelio Moro; Este, término de La Mudarra, y Oeste, herederos de Eugenio Fernández. Hace una hectárea, 41 áreas y 11 centiáreas.

Deudor, don Lorenzo Valverde Herrero. — Débito, 15,46 pesetas.

Tierra a Carraespino, en dicho término; linda Norte, Lucas Asensio; Sur, Zósimo Asensio; Este, Lucas Asensio, y Oeste, término de Castromonte. Hace una hectárea y 10 centiáreas.

Deudor, don Vicente Mozo, hoy Fulgencio Mozo. — Débito, 10,30 pesetas.

Tierra a El Barcial, en dicho término; linda Norte, Lucio Moro; Sur, Basilio y Ventura Cebrián; Este, Juan Mozo, y Oeste, herederos de Bernardo Espejo. Hace 2 hectáreas, 46 áreas y 94 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Peñaflo, 20 de agosto de 1946. — Ramón Hernández.

3.727

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial